

3 de junio de 2011

## **ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA 5/2011**

### Condonación de recargos, multas y gastos de ejecución en el DF

El pasado 1 de junio se publicó en la GODF una resolución a través de la cual se condona el 100% del pago de recargos, multas fiscales y gastos de ejecución ordinarios, generados con motivo de la falta de pago oportuno, respecto de los siguientes impuestos y derechos:

- Impuesto sobre nóminas
- Impuesto predial
- Impuesto local sobre tenencia o uso de vehículos
- Derechos por el suministro de agua
- Impuesto sobre adquisición de inmuebles
- Impuesto sobre espectáculos públicos
- Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos
- Impuesto por la prestación de servicios de hospedaje
- Derechos de descarga a la red de drenaje

Para obtener los beneficios de dicha resolución (cuya vigencia será del 1 de junio al 31 de agosto de 2011), los contribuyentes deben pagar de forma espontánea los adeudos actualizados en una sola exhibición. Ello, incluso otorgará a los contribuyentes automáticamente la prescripción o caducidad de los créditos fiscales respectivos.

A fin de acceder a la condonación, los particulares deberán acudir a cualquier Administración Tributaria o Administraciones Auxiliares, excepto en los siguientes casos:

- a)** Por adeudos que deriven de requerimientos de obligaciones por la Subtesorería de Fiscalización: *i)* deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Crédito y Cobranza, ubicada en la Administración Tributaria que corresponda a su domicilio, y *ii)* en el supuesto de que el PAE se encuentre en las etapas de extracción, intervención, remate o enajenación fuera de remate, deberán acudir a la Dirección de Cobranza Coactiva.
- b)** Si el adeudo deriva del ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la Subtesorería de Fiscalización: *i)* en caso de que se haya emitido el oficio de observaciones o bien, el acta final, deberán acudir a las Direcciones de Auditorías Directas o Revisiones Fiscales de dicha Subtesorería, *ii)* cuando existan créditos fiscales determinados, respecto de los cuales no se haya iniciado el PAE, deberán acudir a la Dirección de Control de Obligaciones y Créditos, *iii)* en el supuesto de que se haya iniciado el PAE, deberán presentarse en la Dirección de Cobranza Coactiva.
- c)** Tratándose de adeudos por los derechos por el suministro de agua y de los derechos de descarga a la red de drenaje, se deberá acudir al SACM.
- d)** Respecto de los créditos fiscales que se paguen a plazos, deberán acudir ante la autoridad que controla el crédito correspondiente.

Los contribuyentes que se encuentren tramitando una disminución de créditos, deberán presentar un escrito de desistimiento ante la Procuraduría Fiscal dentro de los quince días hábiles siguientes a la aplicación del beneficio de condonación.

Si en una misma resolución administrativa se encuentran determinados créditos fiscales relativos a contribuciones sujetas a condonación, así como a otras que no lo estén, los interesados tienen derecho a los beneficios de condonación siempre que paguen en una sola exhibición la contribución actualizada junto con sus accesorios.

Aquellos que han solicitado compensación o devolución de contribuciones, o que hayan impugnado el cobro de créditos fiscales, deberán desistirse de dichos trámites y presentar ante las autoridades correspondientes la constancia de dicho desistimiento.

Los beneficios mencionados no otorgan a los contribuyentes derecho a devolución o compensación alguna, ni procede la acumulación de beneficios fiscales previstos en el CFDF para ser aplicados a un mismo concepto y ejercicio fiscal.

Finalmente, los beneficios de condonación antes mencionados no aplican a multas administrativas.

#### **Abreviaturas**

- \*CFDF (Código Fiscal del Distrito Federal)
- \*DF (Distrito Federal)
- \*GODF (Gaceta Oficial del Distrito Federal)
- \*PAE (Procedimiento Administrativo de Ejecución)
- \*SACM (Sistema de Aguas de la Ciudad de México)

En caso de que exista algún comentario, duda, aclaración o sugerencia relacionada con el contenido de este análisis preliminar, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (55) 5081-4590 ó en la dirección de correo electrónico [info@turanzas.com.mx](mailto:info@turanzas.com.mx)

Atentamente,

**Turanzas, Bravo & Ambrosi**  
Abogados Tributarios

*El presente documento constituye un análisis preliminar con fines meramente informativos que ha sido elaborado por los miembros de Turanzas, Bravo & Ambrosi. De ninguna manera pretende representar una opinión o una posición definida frente a casos particulares, mismos que deberán ser analizados en el marco de sus circunstancias.*

*Si no se desea recibir esta actualización tributaria, enviar un correo electrónico a [info@turanzas.com.mx](mailto:info@turanzas.com.mx) con la palabra "REMOVED" escrita en la línea de asunto.*